



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 001-DICRE
De 6 de noviembre de 2014

"Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía"

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS;
En usos de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, establece los lineamientos generales de la política nacional para el uso racional y eficiente de la energía en el territorio nacional, fomentando la competitividad de la economía nacional, facilitando la adopción de políticas, promoviendo líneas de financiamiento, desarrollando y propagando productos economizadores de energía, promoviendo técnicas y tecnologías nuevas y eficientes en el consumo energético y prácticas eficientes en el proceso productivo y en el uso de equipos consumidores de energía que resulten económicamente factibles;

Que el artículo 25 de la Ley 69 de 2012, establece que el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, constituirá un Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía en el Banco Nacional de Panamá, destinado a realizar operaciones financieras de apoyo a programas y proyectos privados de uso racional y eficiente de la energía;

Que el Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía, podrá recibir aportes reembolsables y no reembolsables de organizaciones bilaterales y multilaterales de financiamiento, fondos de cooperación técnica, de gobiernos y agentes de mercado del sector energético;

Que el artículo 27 de la Ley 69 de 2012, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas coordinará con la Secretaría Nacional de Energía, el establecimiento de las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía;

Que mediante Decreto Ejecutivo 398 de 19 de junio de 2013, se reglamentó la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, que establece los lineamientos generales de la política nacional para el uso racional y eficiente de la energía en el territorio nacional;

Que con base a lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas,

RESUELVE:

PRIMERO. ADOPTAR las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía, en base a lo señalado en el artículo 27 de la Ley 69 de 12 de octubre de 2012.



SEGUNDO: APROBAR el anexo contentivo sobre las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

TERCERO: ESTABLECER que el documento sobre las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía, podrá ser revisado y modificado por el Comité de Supervisión, Seguimiento y Control, previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 69 de 12 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo No.398 de 19 de junio de 2013.

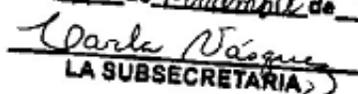
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 (11) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).


DULCIDEO DE LA GUARDIA
 Ministro de Economía y Finanzas


EYDA VARELA DE CHINCHILLA
 Viceministra de Finanzas



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SECRETARÍA GENERAL
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Panamá, 11 de Noviembre de 2014

 LA SUBSECRETARIA



Normas de Funcionamiento Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía

Fondo UREE

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

INDICE

INDICE.....	2
ACRÓNIMOS.....	3
I. EL FONDO UREE.....	6
II. ESTRUCTURA GENERAL DEL FONDO.....	6
III. RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL FONDO UREE.....	7
IV. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL FONDO UREE.....	8
V. FINES DEL USO DEL FONDO.....	9
VI. PROGRAMA DE INVERSIÓN.....	9
VII. POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	11
1. Usuarios.....	12
2. Proyectos Elegibles.....	13
3. Proveedores de Servicios.....	16
4. Distribución Geográfica.....	16
5. Lista de Exclusión.....	16
6. Cumplimiento de Normativas y Mejores Prácticas.....	17
VIII. LÍNEAS E INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN.....	17
IX. FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO UREE.....	18
1. Supervisión, Seguimiento y Control del Fondo Fiduciario (CSC).....	18
2. El Comité Técnico Asesor (CTA).....	19
3. Funciones básicas del Administrador Fiduciario (AF).....	20
4. Funciones básicas del Administrador Operativo (AO).....	21
4.1 Organigrama del Administrador Operativo (AO).....	23
4.2 El Comité de Crédito.....	24
X. PROCEDIMIENTOS.....	26
XI. MONITOREO Y CONTROL DEL FONDO.....	27

ACRÓNIMOS

A

ACODECO	Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia
AEA	Alianza Centroamericana para Energía y Medio Ambiente
AF	Administrador Fiduciario
AIE	Agencia Internacional de la Energía
AMPYME	Autoridad Nacional para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
ANAM	Autoridad Nacional de Medio Ambiente
AO	Administrador Operativo
APATEL	Asociación Panameña de Hoteles
ASEP	Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
ATP	Autoridad Nacional de Turismo de Panamá

B

BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
Bep	Barriles equivalentes de petróleo
BID	Banco Interamericano de desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial)
BNP	Banco Nacional de Panamá
BM	Banco Mundial
BUN-CA	Biomass User Network Centroamérica

C

C.A	Centroamérica
CAF	Comisión Andina de Fomento
CAREC	Facilidad Centroamericana para Energía Renovable y Producción Limpia
CC	Comité de Crédito
CEMV	Compra de Equipos y Mejoras en Vivienda
CENA	Consejo Económico Nacional
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CGIEE	Comité Gestor de Índices para Eficiencia Energética
CO2	Dióxido de carbono
CONAE	Comisión Nacional de Ahorro Energético
CONEP	Consejo Nacional de la Empresa Privada
CONUEE	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (México)
CSC	Comité de Supervisión y Control
CTA	Comité Técnico Asesor

D

DCA	Development Credit Authority
DGNTI	Dirección General de Normas y Tecnología Industrial
DIPRENA	Dirección de Presupuesto de la Nación

E

EE	Eficiencia Energética
ER	Energía Renovable

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DiCRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

ESCOs	Empresas de Servicios Energéticos
F	
FFD	Fondo Fiduciario para el Desarrollo
FIDE	Fideicomiso para el ahorro de Energía Eléctrica (México)
FINDEC	Fideicomiso para el Financiamiento de la Productividad y Competitividad
FMI	Fondo Monetario Internacional
FNR	Financiamiento No Reembolsable
FOE	Fondo para Operaciones Especiales
FOGAR	Fondo de Garantías
FOMIN	Fondo Multilateral de Inversiones
G	
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GEF	Global Environment Facility
G&ICA	Garantías parciales para Implementación de Costo Alto
GTZ	Agencia Alemana de Cooperación Técnica
GWh	Gigavatio-hora
I	
ICM	Implementación de Proyectos de Costo Medio
IFI	Instituciones Financieras Intermediarias
K	
KWh	Kilo-vatio hora
KfW	Banco Alemán gubernamental de desarrollo
L	
LED	Diodo emisor de luz
LIBOR	Tasa Interbancaria de Londres
M	
MDL	Mecanismo de desarrollo limpio
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MICI	Ministerio de Comercio e Industrias
MIPYME	Micro, Pequeña y Mediana Empresa
MOTIVA	Fortalecimiento de la Capacidad Técnica en Diagnósticos Energéticos
Mw	Megavatio
N	
Nº	Número
O	
OLADE	Organización Latinoamericana de Energía
ONG	Organismo no gubernamental
P	

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

P+L	Producción más limpia
Pág	Página
PAT&ICB	Pre inversión, Asistencia Técnica Implementación de Costo Bajo
PEER	Programa Regional de Eficiencia Energética
PEF	Plan de Estimulo Fiscal
PEN	Plan Energético Nacional
PIB	Producto interno bruto
PML	Producción Más Limpia
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
POA	Plan Anual Operativo
PROARCA	Programa Ambiental Regional para Centroamérica
PROFIPYME	Programa de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa
PSRI	Periodo Simple de Recuperación de la Inversión
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
S	
SENACYT	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología
SIP	Sindicato de Industriales de Panamá
SNE	Secretaría Nacional de Energía
SPIA	Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos
T	
TIR	Tasa Interna de Retorno
U	
US\$	Dólares estadounidenses
USAID	Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos
UREE	Uso Racional y Eficiente de la Energía
UTP	Universidad Tecnológica de Panamá
W	
WEC	Centro Ambiental Mundial

I. EL FONDO UREE

En base a lo señalado en el artículo 27 de la Ley 69 del 12 de octubre de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, establece las normas de funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía en el presente documento.

El Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía, en adelante Fondo UREE, será constituido en el Banco Nacional de Panamá, y funcionará con una combinación de recursos reembolsables y no-reembolsables, para realizar las operaciones financieras de apoyo a programas y proyectos privados de uso racional y eficiente de la energía, y manejado a través de un contrato de fideicomiso suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y el Ministerio de Economía y Finanzas.

II. ESTRUCTURA GENERAL DEL FONDO

1. FIDEICOMITENTE

Es el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, quienes establecen las normas de funcionamiento del Fondo, define el monto y la forma de la asignación de los recursos directamente al Fondo.

2. FIDUCIARIO

Es el Banco Nacional de Panamá, quien deberá realizar las operaciones financieras de los programas o proyectos privados beneficiados por el Fondo.

3. FIDEICOMISARIO

Es la Secretaría Nacional de Energía y todas las personas naturales o jurídicas que se favorezcan con los beneficios que otorga el Fondo para financiar o garantizar los proyectos que enmarcan dentro de los lineamientos generales para el uso racional y eficiente de la energía.

4. UNIDAD EJECUTORA

Es la Secretaría Nacional de Energía la unidad que estará al frente del monitoreo y verificación del Fondo.

5. COMITÉ DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL (CSC)

El Fondo UREE cuenta con un ente de supervisión, seguimiento y control, conformado por representantes del sector público y privado, presidido por la Secretaría Nacional de Energía, cuyo objetivo principal es velar por el buen funcionamiento del Fondo y el cumplimiento de los fines para lo cual se estableció, de acuerdo a las funciones enmarcadas en la Ley y en el Decreto Ejecutivo que la reglamenta.

6. COMITÉ TÉCNICO ASESOR (CTA)

El Fondo cuenta además con un ente técnico asesor, que estará compuesto por miembros seleccionados entre diferentes entidades públicas, organizaciones e instituciones privadas con conocimientos técnicos, relacionados con temas como la normalización y eficiencia energética y cuya responsabilidad es aprobar las políticas de inversión del Fondo UREE y aprobar o revisar los criterios de afiliación de consultores o empresas que brinden asesoría a los beneficiarios del Fondo.

7. ADMINISTRADOR OPERATIVO (AO)

Determinado por la Secretaría Nacional de Energía, según los procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Es el encargado del manejo de las funciones operativas que tendrá el Fondo, para financiar o garantizar y llevar a cabo los proyectos de las personas naturales o jurídicas beneficiados por dicho Fondo. Este deberá ser una persona natural o jurídica que cuente con las respectivas licencias y/o permisos otorgados por la Superintendencia de Bancos, la Comisión de Valores y/o IPACCOOP u otras entidades financieras regulación y control para el ejercicio de sus funciones, con experiencia en el sector financiero, bancario y administración de fondos. Su estructura administrativa debe incluir un Comité de Crédito, para llevar a cabo las evaluaciones, verificaciones, análisis y las aprobaciones de las propuestas o solicitudes de financiamiento que cuenten con los lineamientos generales para ser beneficiarios del Fondo.

El Administrador Operativo del fondo deberá ser seleccionado mediante licitación pública, la misma debe considerar la experiencia en manejo de carteras crediticias.

III. RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL FONDO UREE

El Fondo UREE podrá recibir aportes reembolsables y no reembolsables, los cuales constituirán el patrimonio del Fondo, provenientes de:

1. Organizaciones bilaterales y multilaterales de financiamiento
2. Fondos de cooperación técnica
3. Fondos de gobiernos
4. Fondos de agentes de mercado del sector energético

El Estado panameño, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, asignará una partida extraordinaria para conformar parte del capital inicial del Fondo, así como posteriores partidas presupuestarias anuales para reforzar el capital disponible para otorgar financiamientos.

El Estado panameño, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, asignará

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

partidas presupuestarias anuales para cubrir el déficit entre los ingresos operativos del fondo y sus gastos operativos anuales. Además, esta partida presupuestaria deberá cubrir los costos de funcionamiento del comité de supervisión y del comité técnico asesor.

Se entenderá por ingresos operativos los recursos que se obtienen del rendimiento del capital del fondo y los intereses bancarios generados por depósitos.

El capital inicial del Fondo, será compuesto, por la partida extraordinaria que el Estado, asigne a través del Ministerio de Economía y Finanzas, que será transferida directamente a la cuenta del Fideicomiso y por cualquier aporte reembolsable o no reembolsable contenido en la Ley.

IV. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL FONDO UREE

Los aportes que recibirá el Fondo UREE, incluyendo el capital inicial de B/.10 millones y las posteriores aportaciones se manejarán a través de un Contrato de Fideicomiso, cuyo objetivo principal es impulsar la realización de proyectos de uso racional y eficiencia energética, en los diversos sectores productivos y residenciales de nuestro país, y cualquier otro sector que permita y cumpla con la finalidad del Fondo. La forma de asignar el capital inicial que recibirá el Fondo UREE se distribuirá durante los primeros 4 años de la siguiente manera:

Año 1: B/. 3.00 millones
Año 2: B/. 2.50 millones
Año 3: B/. 2.50 millones
Año 4: B/. 2.00 millones

El primer aporte se realizara en la vigencia fiscal siguiente después de inclusión y justificación de la Secretaría Nacional de Energía de dichos fondos dentro de su presupuesto consolidado.

Adicional al aporte para la capitalización inicial del Fondo, el Estado realizará un aporte anual permanente de B/.1 millón por los diez primeros años del Fondo. Este aporte adicional se podrá variar por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía.

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo 398 de 19 de junio de 2013, se constituirá el Fondo UREE y se autoriza al MEF a suscribirlo como fideicomitente, con el Banco Nacional de Panamá como fiduciario y a la Secretaría Nacional de Energía y todas las personas naturales o jurídicas que se favorecerán con los beneficios que otorga el Fondo como fideicomisarios.

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

V. FINES DEL USO DEL FONDO

Con base en la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, el Fondo se utilizará para los siguientes fines:

1. Financiar estudios y auditorías energéticas, con financiamientos reembolsables o no reembolsables.
2. Complementar inversiones en proyectos o programas de eficiencia energética que estén económicamente justificados y que resulten en mejoras en la productividad y en la eficiencia energética.
3. Otorgar créditos directos o intermediados, así como garantías que respalden créditos de otras instituciones financieras, para la ejecución de proyectos de eficiencia energética en los sectores de interés que establezca la Secretaría Nacional de Energía.
4. Apoyar iniciativas orientadas a inducir cambios permanentes en la estructura y comportamiento del mercado de tecnologías, productos y servicios de la energía, que garanticen el incremento de la eficiencia energética, incluyendo cursos, talleres y seminarios.
5. Pagar los costos de funcionamiento del Comité Supervisor y del Comité Técnico-Asesor.

VI. PROGRAMA DE INVERSIÓN

El Fondo UREE dispondrá de dos grupos principales de programas de inversión:

1. Un **Programa de Financiamiento Indirecto**, que incluye:
 - a. **Garantías Parciales de Crédito**, para ser utilizadas por entidades financieras establecidas en Panamá que deseen colocar recursos en proyectos de eficiencia energética en el sector privado productivo y en el sector de usuarios residenciales;

Los recursos que se destinen a la Línea de Garantías se usarán para emitir garantías parciales para créditos (u operaciones de leasing) otorgadas a empresas privadas por instituciones financieras bancarias y no bancarias que estén reguladas o supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Para poder ofrecer estos avales o garantías, el Fondo UREE deberá firmar convenios con las instituciones financieras bancarias y no bancarias.

- b. **Líneas de Crédito Intermediadas:** Los recursos que se destinen a las Líneas de Crédito Intermediadas se usarán para otorgar líneas de crédito a instituciones financieras intermediarias (IFIs), que se especialicen en crédito para consumo personal y mejora de vivienda, con el fin de que financien compra de equipos, electrodomésticos y mejora de vivienda energéticamente eficientes a usuarios residenciales

2. **Programa de Financiamiento Directo,** que incluye Créditos Directos y Financiamiento No-Reembolsable.

Los recursos que se destinen al Programa de Financiamiento Directo se usarán para otorgar créditos directos a usuarios finales del sector privado productivo, tanto para preinversión y asistencia técnica, como para implementación de proyectos de costo bajo y medio. También, para otorgar Financiamiento No-Reembolsable conforme a un plan anual de inversión que defina el monto disponible y el destino que se le dará.

3. **Líneas de Financiamiento;** el Fondo UREE operará las siguientes líneas de financiamiento:

- a) Una línea de crédito directo, para el financiamiento de **Preinversión y Asistencia Técnica.** Su fin principal será apoyar la realización de diagnósticos energéticos y estudios técnico-económicos de preinversión. Llevará implícita la pre-aprobación de un financiamiento adicional para la **Implementación de Medidas de Bajo Costo,** cuyo fin será facilitar la implementación de las medidas de ahorro de bajo costo que hayan sido identificadas por medio del diagnóstico energético y los estudios previos. Estará disponible para el sector privado productivo (industrial, comercial y de servicios) y para desarrolladores de proyectos de vivienda que deseen incorporar conceptos de eficiencia energética.
- b) Una línea de crédito directo, para la **Implementación de Proyectos de Costo Medio.** Su fin será apoyar la ejecución de proyectos de eficiencia energética cuyo presupuesto de inversión no supere cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00), mediante un crédito directo con condiciones preferenciales en comparación con las condiciones vigentes del mercado financiero en la República de Panamá. Estará disponible para el sector privado productivo (industrial, comercial y de servicios).
- c) Una línea de garantías parciales de crédito, para la **Implementación de Proyectos de Costo Alto.** En este caso, no se da un crédito directo al usuario, sino una garantía parcial para que pueda obtener el crédito de un tercero, específicamente de una entidad financiera

reconocida. Su fin será apoyar la ejecución de proyectos de eficiencia energética para el sector privado productivo y para desarrolladores de proyectos de vivienda grupales (no viviendas individuales), cuyo costo supere la suma de cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00). Se compartirá el riesgo de financiar estos proyectos con las instituciones financieras que operen en el país, mejorando las garantías que el usuario les puede ofrecer, las cuales serán manejadas por una cuenta bancaria directa para tal fin.

- d) Una línea de crédito intermediado, para la **Compra de Equipos y Realización de Mejoras de Eficiencia Energética en Viviendas**. Su fin será apoyar la compra de equipos y electrodomésticos eficientes, así como la mejora del aislamiento térmico en viviendas individuales, mediante un crédito indirecto en condiciones atractivas para el usuario residencial. Se colocará por intermedio de instituciones financieras que se especialicen o tengan un interés especial en el sector vivienda en Panamá.
- e) Una línea de **Financiamiento No-Reembolsable**, para que usuarios calificados realicen Cursos, Talleres y Seminarios en que se promueva el ahorro energético y la transformación del mercado.

El porcentaje que garantizará el Fondo UREE estará en función de la participación del costo de las tecnologías, equipos y materiales relacionados al uso racional y eficiente de la energía dentro del monto total del crédito y el presupuesto total de inversión. Sin embargo, nunca se garantizará más del 70% de los créditos.

Para proyectos privados de ahorro energético que sean de costo medio es decir, que no superen la suma de cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00), y que no justifiquen la gestión de un crédito ante otra entidad financiera, el Fondo UREE podrá ofrecer créditos directos de mediano plazo.

El Fondo UREE aperturará cuentas individuales para el manejo de cada programa de inversión.

VII. POLÍTICA DE INVERSIÓN

La política de inversión se compone de dos aspectos fundamentales. El primero atiende el cumplimiento de normas y la forma de verificar su cumplimiento o conformidad, por parte de los equipos eficientes que se solicite financiar o que los consultores recomienden en los estudios técnicos que se financien, y serán aprobados por el Comité Técnico Asesor. El segundo aspecto define quienes podrán ser los usuarios o beneficiarios y los proyectos elegibles para el Fondo UREE, y es aprobado por la Secretaría Nacional de Energía y el Ministerio de Economía y Finanzas a través de estas Normas de Funcionamiento.

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

Para obtener apoyo financiero del Fondo UREE, los usuarios deberán cumplir con la política de inversión del Fondo y a la vez, contar con la aprobación del Administrador Operativo, lo cual quedará incorporado en el contrato con el Administrador Operativo

1. Usuarios

El Fondo UREE va dirigido al financiamiento de proyectos y programas de eficiencia energética en el sector privado productivo (empresas comerciales, industriales y de servicios), y en el sector de usuarios residenciales.

- 1.1 Sector Privado: Solo se podrán otorgar créditos o avales a empresas en marcha con al menos tres años de operar, que estén legalmente registradas en Panamá (sean de capital nacional o extranjero), y que presenten un historial crediticio limpio y paz y salvo nacional.

Las empresas candidatas deberán demostrar que tienen una situación financiera sana y solvente, aún sin la implementación del proyecto de UREE.

Para el caso del sector privado, el Fondo financiará paquetes de medidas de eficiencia energética con períodos simple de recuperación de la inversión (PSRI) de tres años o menos, aunque algunas de las medidas superen los tres años.

Bajo ningún concepto, se pagarán total o parcialmente, créditos existentes o refinanciados utilizando avales o créditos provenientes del Fondo UREE.

No se podrán conceder créditos o avales del Fondo a beneficiarios que sean personas naturales o jurídicas morosas con otras instituciones crediticias.

Tampoco se podrá usar los avales del Fondo para sustituir o reforzar garantías de proyectos o créditos ya vigentes con otras instituciones financieras, a menos que sea para implementar un nuevo proyecto de UREE. No se podrá garantizar un crédito extendido por el Fondo, con un aval también extendido por el Fondo.

Los proyectos del sector privado, preferiblemente se deberán contratar "llave en mano" por parte del usuario del financiamiento, de modo que exista un solo responsable encargado de suministrar todo el paquete de servicios y equipos, subcontratando a otros cuando lo requiera, y dejar el proyecto funcionando satisfactoriamente. El responsable deberá contar con capacidad financiera para diseñar,

construir y/o equipar los proyectos a financiar. Los proveedores de servicios de consultoría técnica deberán contar con capacitación técnica específica en EE, y estar debidamente afiliados al Fondo según trámite que definirá el Administrador Operativo y siguiendo las recomendaciones del CTA.

- 1.2 Residenciales: Serán evaluados según las políticas de inversión y riesgo propias que manejen las instituciones financieras intermediarias.
- 1.3 Financiamientos No-Reembolsables: Serán instituciones públicas, gremios que representen a los usuarios de energía privados o residenciales, Universidades y ONGs que desarrollen programas relacionados con el uso racional y eficiente de la energía.

2. Proyectos Elegibles

Los paquetes de proyectos a financiar tendrán que demostrar que producirán eficiencias energéticas y económicas al usuario, es decir, que tras su implementación el beneficiario tendrá una reducción en su consumo de energía anual y en su gasto económico anual por ese concepto. En el caso del sector residencial, esto se podrá basar en las certificaciones de consumo energético o estudios técnicos que aporten los comercializadores de los equipos, electrodomésticos o materiales constructivos energéticamente eficientes.

Los proyectos a financiar podrán representar tanto la sustitución de un proceso o sistema existente, como la compra de un proceso o sistema nuevo. En este último caso, la eficiencia energética se determinará comparando el proceso o sistema que se desea adquirir, contra uno convencional que esté disponible en el mercado.

- 2.1 La clasificación de los proyectos elegibles: Se basará en la, previa verificación de los documentos por el Administrador Operativo.

2.1.1 Preinversión y Asistencia Técnica

Diagnósticos y estudios dirigidos a identificar, analizar, diseñar y especificar proyectos de EE en las empresas elegibles. Los estudios técnicos que se produzcan deberán estar siempre acompañados de un estudio económico, conteniendo el presupuesto de inversión, los ahorros esperados, y el período simple de recuperación de la inversión (PSRI) para cada rubro o mejora propuestos, con base en cotizaciones, mediciones reales o supuestos realistas.

Deberán también mostrar la vida útil de cada inversión que se

recomiende. Idealmente, se deberá calcular la TIR (tasa interna de retorno) del paquete de medidas recomendadas.

Los productos (diagnósticos energéticos, estudios de factibilidad técnico-económica, planos, diagramas, especificaciones técnicas, mediciones, etc.) que se generen con financiamientos del Fondo UREE podrán ser utilizados para solicitar un crédito al mismo Fondo UREE, o a cualquier otra fuente de financiamiento que el usuario desee utilizar, para construir o implementar su proyecto.

Dentro de esta línea se podrá financiar la Implementación de Medidas de Bajo Costo, cuyo fin será facilitar la implementación de las medidas de ahorro de bajo costo que hayan sido identificadas por medio del diagnóstico energético y los estudios previos.

El tope de la línea será quince mil balboas con 00/100 (B/.15.000.00) cuando no se incluya la implementación de medidas de bajo costo, y de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20.000.00) cuando se incluya dicha implementación, pero en este último caso el monto adicional no podrá usarse para pagar honorarios, sino sólo compra de equipos o materiales eficientes.

2.1.2 Proyectos de costo bajo

Incluye la construcción, compra o implementación de medidas de ahorro energético de costo bajo, dado que el financiamiento máximo es de cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00). También deben ser proyectos de alta recuperación (PSRI no mayores a 36 meses), dado que el plazo de financiamiento máximo es de 48 meses. Típicamente puede incluir mejoras a infraestructura civil y eléctrica, compra e instalación de equipos eficientes, y acompañamiento técnico durante la ejecución del proyecto y puesta en operación. Sin embargo, el rubro destinado a acompañamiento técnico o dirección técnica no deberá representar más de un 15% del monto total de inversión en el paquete de medidas a implementar para un usuario final determinado.

Para poder solicitar este financiamiento, el usuario deberá contar con un Diagnóstico Energético o estudio técnico-económico en que se detalle el presupuesto de inversión, los ahorros esperados, y el período simple de recuperación de la inversión (PSRI) para cada rubro o mejora propuestos, con

base en cotizaciones proforma, mediciones reales y supuestos realistas. Deberá incluirse también el cálculo de la TIR del paquete de medidas recomendadas.

También se puede financiar la compra de equipos de medición o de control y administración de la energía.

2.1.3 Proyectos de Costo Alto

Son los mismos rubros a financiar que para el caso de Proyectos de bajo costo pero en este caso los montos son mayores, por lo que los presupuestos de inversión pueden ser mayores. Además, en este caso el rubro destinado a acompañamiento técnico o dirección técnica no deberá representar más de un 10% del monto total de inversión en el paquete de medidas a implementar para un usuario final determinado, pues es usual que los proveedores de equipos (que representan la mayor parte de la inversión) ya incluyan algún tipo de capacitación y acompañamiento técnico dentro del precio que ofrecen.

Al igual que en el caso anterior, el usuario deberá contar con un Diagnóstico Energético o estudio técnico-económico en que se detalle el presupuesto de inversión, los ahorros esperados, y el período simple de recuperación de la inversión (PSRI) para cada rubro o mejora propuestos, con base en cotizaciones proforma, mediciones reales y supuestos realistas. Deberá incluirse también el cálculo de la TIR del paquete de medidas recomendadas.

2.1.4 Compra de Equipos y Realización de Mejoras en Vivienda

Se podrá utilizar para abrir líneas de crédito a instituciones financieras intermediarias que se especialicen en financiamiento para vivienda y consumo personal. Dichas instituciones podrán utilizar los fondos de esa línea para otorgar créditos a personas físicas que deseen invertir en compra de equipos, electrodomésticos o mejoras a su vivienda que permitan reducir su consumo energético. Estas inversiones podrían ser, por ejemplo, mejoras en el aislamiento de techos y paredes, aire acondicionado de alta eficiencia, refrigeradores eficientes, iluminación eficiente, sistema de control y administración de la energía, domos solares, calentadores de agua solares, sistemas fotovoltaicos, así como algunos otros equipos eficientes.

2.1.5 Financiamiento No-Reembolsable

Se usará prioritariamente para financiar Cursos, Talleres y Seminarios en que se promueva el ahorro energético y la transformación del mercado.

Las tecnologías a financiar a cualquier sector privado productivo (empresas comerciales, industriales y de servicios), y en el sector de usuarios residenciales deberán ser tecnologías probadas en el mercado nacional o internacional de fabricantes y marcas reconocidas, que cuenten con representantes o distribuidores establecidos en Panamá. No se financiarán tecnologías nuevas que aún no estén debidamente probadas o de las cuales no exista suficiente información sobre su nivel real de eficiencia, calidad o vida útil.

En este sentido, la política de cumplimiento de normas será definida por el Comité Técnico Asesor (CTA) del Fondo UREE, y revisada una vez por año o cuando la Administración lo considere necesario.

3. Proveedores de Servicios

Cualquier firma establecida y reconocida en Panamá podrá ser proveedora de asesoría técnica para un proyecto que sea objeto de financiamiento. Sin embargo, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 69 de 12 de octubre de 2012 y cualquier otro requisito que se estime necesario.

Los proveedores de servicios de consultoría técnica deberán contar con capacitación técnica específica en EE, y estar debidamente afiliados al Fondo según trámite que definirá el Administrador Operativo y siguiendo las recomendaciones del CTA

4. Distribución Geográfica

Se podrán otorgar créditos, avales o financiamiento no reembolsable para proyectos y programas dirigidos a apoyar la eficiencia energética, que se ubiquen en cualquier lugar del territorio de la República de Panamá.

5. Lista de Exclusión

En la operación del Fondo se determinará la lista de exclusiones para cierto tipo de empresas o proyecto, esta lista será presentada por el Administrador Operativo al Comité de Supervisión, Seguimiento y Control y a la Secretaría Nacional de Energía.

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

6. Cumplimiento de Normativas y Mejores Prácticas

Las empresas beneficiarias de los financiamientos del Fondo deberán cumplir con la legislación, reglamentación y normativa ambientales y laborales nacionales.

Las políticas de inversión, podrán ser reevaluadas para su modificación, por iniciativa del Comité de Supervisión, Seguimiento y Control, no obstante, para su aplicación, cualquiera modificación de las mismas deberán ser revisadas y aprobadas por el CTA.

VIII. LÍNEAS E INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN

Los criterios y mecanismos para la selección de los proyectos a ser financiados o garantizados por el Fondo UREE, deben permitir el otorgamiento de préstamos o garantías bajo condiciones preferenciales en comparación con las condiciones vigentes del mercado financiero en la República de Panamá.

En todos los casos, los gastos de formalización de financiamientos corren por cuenta del interesado.

Habrà un máximo de crédito total y avales para un mismo usuario final o grupo económico. Esto con el fin de distribuir el riesgo del Fondo entre la mayor cantidad de usuarios finales. Dicho máximo deberá ser definido en conjunto con el Administrador Operativo y el comité de Supervisión, Seguimiento y Control.

En cuanto a plazos, los préstamos para Preinversión y Asistencia Técnica y para Implementación de Bajo Costo no requieren de más de 24 meses, y pueden incorporar un periodo de gracia de tres meses para dar tiempo a que se realicen los estudios o se implanten las medidas de ahorro.

Las garantías parciales de crédito se concederán por un año, renovables cada vez que se pague la prima anual, y siempre y cuando el crédito avalado esté al día. Sin embargo, se emitirían dentro de una línea de crédito que solo puede ser usada para emitir avales, la cual podría tener un plazo de hasta 5 años. Esto permitiría que los avales sean renovados cada año hasta por ese plazo.

Finalmente, las líneas de crédito a intermediarios financieros para financiar compras y mejoras para el sector residencial tendrán un plazo de hasta 5 años, con desembolsos individuales con plazos de hasta 3 años, con el fin de que dichas instituciones puedan financiar proyectos a sus clientes por plazos máximos de 3 años.

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

IX. FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO UREE

1. Supervisión, Seguimiento y Control del Fondo Fiduciario (CSC)

- El Comité de Supervisión, Seguimiento y Control estará presidido por la SNE y conformado por: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Autoridad de Turismo de Panamá (ATP). De igual manera, podrán participar el Sindicato de Industriales de Panamá (SIP), Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE), Asociación Panameña de Hoteles (APATEL), Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC) y dos representantes de asociaciones de carácter privado y/u organizaciones no gubernamentales de defensa de los usuarios y consumidores de la República de Panamá.
- El Comité de Supervisión, Seguimiento y Control estará compuesto de 11 miembros, 5 del sector privado y 6 del sector público. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto; la Secretaría Nacional de Energía (SNE) será la que presida el CSC. En caso que se dé empate, la SNE emitirá su voto de calidad en las deliberaciones del CSC, decidiendo la misma.
- El representante de la SNE convocará y presidirá el Comité, y emitirá voto en caso de empate en las deliberaciones del Comité.
- Los miembros del CSC no recibirán dietas por su participación en el mismo. Sin embargo, los costos básicos que requiera el Comité para funcionar deberán ser cubiertos por el Fondo.
- El CSC velará porque se cumplan los acuerdos firmados en el contrato de constitución del fideicomiso, los contratos con acreedores, y los contratos de administración fiduciaria y de administración operativa. Además velará porque se cumplan las políticas de inversión y se midan y reporten los resultados financieros y no-financieros que busca el Fondo, como el incremento del financiamiento de la banca local a proyectos de Eficiencia Energética
- También velará el CSC por la sostenibilidad del Fondo, para que los créditos y avales efectivamente se coloquen y recuperen, y que los proyectos financiados se desarrollen exitosamente, lo cual será responsabilidad directa del Administrador Operativo del Fondo.
- Será también el encargado de emitir las directrices estratégicas, y de tomar las decisiones superiores en asuntos que le consulte el Administrador Fiduciario y el Administrador Operativo del Fondo.

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

- El Comité debe recibir reportes periódicos por parte del Administrador Fiduciario y del Administrador Operativo, en que se describa el estado de la cartera de las líneas de financiamiento, y reportando los casos problema y las labores que se realizan para solventarlos. También podrá el Comité solicitar consultorías o auditorías externas financieras o técnicas cuando lo estime conveniente y exista el presupuesto para ello. Una auditoría externa anual del Fondo será obligatoria.
- El Comité podrá nombrar o sustituir al Administrador Operativo, y a los miembros del Comité Técnico Asesor, siguiendo el debido proceso según los acuerdos o contratos que se haya firmado con cada uno de ellos.
- El Comité efectuará reuniones trimestrales en las oficinas donde opere el Fondo, o en las oficinas de la SNE. El Comité solicitará la asistencia de representantes del Administrador Fiduciario y/o del Administrador Operativo a las reuniones, para que presenten sus reportes, sugerencias o solicitudes. El Administrador Operativo (AO) brindará apoyo secretarial y administrativo a este Comité, cuyo costo de funcionamiento será cubierto por aparte de la comisión que se pagará al AO.

2. El Comité Técnico Asesor (CTA)

- El Comité de Supervisión, Seguimiento y Control será el encargado de seleccionar a los miembros del Comité Técnico Asesor. Los miembros deberán ser seleccionados entre las organizaciones panameñas que demuestren interés en colaborar con el Fondo, que cuenten con un adecuado conocimiento técnico en temas de normalización y eficiencia energética, tales como Universidad Tecnológica de Panamá, la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, entre otras.
- El **Comité Técnico Asesor (CTA)** tendrá dentro de sus responsabilidades principales la aprobación de las políticas de inversión del Fondo en lo que se refiere al cumplimiento de normas y forma de verificar el cumplimiento o conformidad, por parte de los equipos eficientes que se solicite financiar o que los consultores recomienden en los estudios técnicos que se financien.

En principio, esta política estará basada en lo que establezca el Comité Gestor de Índices para la Eficiencia Energética (CGIEE), establecido por la Ley 69 de 12 de octubre de 2012.

- También, será responsabilidad del CTA definir criterios simples de aceptación/calificación de los consultores o firmas de consultoría que podrán ofrecer servicios a financiar por el Fondo, para que la Administración los utilice para construir dicho registro de consultores

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

calificados.

- Velará porque se apliquen, en los estudios técnicos que respalden los proyectos a financiar, criterios y metodologías adecuadas.
- El CTA solo emitirá recomendaciones, que deberán ser presentadas por intermedio del Administrador Operativo al Comité de Supervisión, Seguimiento y Control para su aceptación y ejecución por parte del mismo Administrador Operativo.
- El CTA revisará cada año la política que el Administrador del Fondo le proponga. Así se podrá modificar la política conforme se vayan incorporando nuevas normas y el mercado de proveedores vaya reaccionando a las mismas.
- El CTA efectuará reuniones semestrales en las oficinas donde opere el Fondo, o en las oficinas de la SNE. El Comité solicitará la asistencia de representantes del Administrador Operativo (AO) a las reuniones, para que presenten sus reportes, sugerencias o solicitudes. El Administrador Operativo brindará apoyo secretarial y administrativo a este Comité, cuyo costo de funcionamiento será cubierto por aparte de la comisión que se pagará al AO.
- Los miembros del CTA no recibirán dietas por su participación en el mismo. Sin embargo, los costos básicos que requiera el Comité para funcionar deberán ser cubiertos por el Fondo.

La administración del Fondo UREE utilizará fundamentalmente los servicios de un Administrador Fiduciario (AF) y de un Administrador Operativo (AO). Las funciones correspondientes a cada uno de ellos se describen seguidamente.

3. Funciones básicas del Administrador Fiduciario (AF)

- Firma un contrato de fideicomiso y asigna a uno de sus funcionarios para que sirva de enlace del Fondo UREE dentro de la institución.
- Cuidar y administrar el patrimonio fideicometido, invirtiendo los fondos ociosos en instrumentos de bajo riesgo y corto plazo, según propuesta que someterá a aprobación del Comité de Supervisión, Seguimiento y Control y a la aprobación de la SNE.
- Efectúa desembolsos y emite avales, todo siguiendo instrucciones del Administrador Operativo del Fondo, previa aprobación de la SNE.
- Recibe los pagos de los usuarios por concepto de amortización, intereses y comisiones sobre los créditos o avales concedidos.
- Si los interesados en recibir apoyo del Fondo requieren asistencia técnica, o ayuda en la preparación de sus solicitudes de financiamiento, los remite al Administrador Operativo.

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DiCRE de 5 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

- Paga (honra) los avales en caso de incumplimiento de los créditos garantizados.
- Emite informes financieros mensuales sobre el estado de la cartera de créditos, avales y donaciones, y de los fondos invertidos u ociosos.
- Eleva y aconseja al Comité de Supervisión, Seguimiento y Control cualquier asunto extraordinario o no contemplado en el contrato del fideicomiso.
- Reporta a entidades de supervisión nacional en apego a la LEY

4. Funciones básicas del Administrador Operativo (AO)

- Firma contrato con el Fideicomitente y Fiduciario y asigna a los funcionarios que considere necesarios para la correcta administración operativa del Fondo, el cual deberá contar como mínimo con la estructura organizativa y operativa necesaria para llevar a cabo su gestión como AO y con su respectivo Comité de Crédito. En principio, los siguientes: Un Director General, un Director Técnico-Comercial, y un Director Financiero.
- Prepara y presenta al Comité de Supervisión, Seguimiento y Control los Planes Operativos Anuales (POAs) del Fondo UREE al inicio de cada año fiscal.
- Identifica y atrae a los posibles usuarios del Fondo, ofreciéndoles las líneas adecuadas de financiamiento.
- Atiende y asiste a los interesados en recibir apoyo del Fondo que requieran ayuda en la preparación de sus solicitudes de financiamiento, y en caso de que esa ayuda sea de tipo técnico, los remite a proveedores y consultores afiliados al Fondo.
- Recibe las solicitudes de créditos, avales y donaciones, las analiza, califica y aprueba (o rechaza), siguiendo las políticas de inversión del Fondo y los términos y condiciones de financiamiento previamente definidos para cada línea o instrumento de inversión.
- Formaliza los créditos, avales y donaciones del Fondo, por medio de sus asesores legales.
- Le gira instrucciones al Administrador Fiduciario para que efectúe desembolsos y emita avales. Es responsable de la colocación y recuperación de los financiamientos y de la calidad de la cartera.
- Vigila la implementación exitosa de los proyectos financiados.
- Realiza labores de promoción y mercadeo del Fondo.
- Representa ejecutivamente al Fondo en sus relaciones con el Fiduciario, el Gobierno, los acreedores del Fideicomiso, las empresas e instituciones, el Comité Técnico Asesor, proveedores de equipos y materiales, consultores, organizaciones gremiales, y en general en todas las relaciones públicas del Fondo.
- En caso de incumplimiento o morosidad de un usuario con algún

crédito o aval otorgado, con base en el informe financiero que le envíe mensualmente el Fiduciario, realizará gestiones de cobro administrativo, por los medios que estime necesario, y si eso no diera resultado, procederá a contratar servicios legales de cobro judicial y extrajudicial, cuyo costo extraordinario se cargará sobre los rendimientos del Fondo.

- En caso de liquidación de un aval, procederá a realizar las gestiones que sean necesarias para recuperar los fondos, incluyendo la negociación de un arreglo de pago o la liquidación de la contra-garantía, para lo cual podrá contratar un asesor legal, cuyo costo extraordinario se cargará al Fondo.
- Obtiene información, impulsa y monitorea las variables financieras y no-financieras que le interesan a los fideicomitentes y acreedores del Fondo, como el incremento del financiamiento de la banca local a proyectos de EE y la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero por parte de los usuarios.
- Resuelve, junto con el Administrador Fiduciario y el Comité de Supervisión, Seguimiento y Control, cualquier asunto extraordinario o no contemplado en el Contrato de Administración Operativa.
- Ayuda al Comité de Supervisión, Seguimiento y Control a gestionar fondos de donación o fondos reembolsables de organizaciones de desarrollo internacional para apalancar la sostenibilidad y el crecimiento del Fondo.
- En coordinación con el Comité Técnico Asesor, construye una lista de proveedores y consultores afiliados al Fondo, que serán los únicos autorizados a respaldar técnicamente proyectos de EE que soliciten recursos del Fondo.
- Si los usuarios requieren asistencia técnica, los remite a la lista de consultores afiliados al Fondo.
- Recibe los informes del Fiduciario, y emite sus propios informes para el Comité de Supervisión, Seguimiento y Control sobre el estado de los proyectos en cartera, sus resultados, y sobre los principales riesgos que enfrentan.
- Realiza presentaciones e informes al Comité de Supervisión, Seguimiento y Control y al Comité Técnico Asesor.
- Ejecuta las decisiones del Comité de Supervisión, Seguimiento y Control.
- Brindará apoyo secretarial y administrativo tanto al Comité de Supervisión, Seguimiento y Control como al Comité Técnico Asesor. Para esto se asigna un presupuesto aparte de la comisión al AO, para cubrir gastos de alimentación, papelería y similares directamente relacionados con el funcionamiento de los Comités.
- Presenta los correspondientes Estados de Situación y de Ganancias y Pérdidas, debidamente auditados por Contadores Públicos Autorizados, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada

ejercicio fiscal. El fiduciario también presentará reportes financieros mensuales.

- La responsabilidad de la generación de cartera ("pipeline") será del Administrador Operativo. Los bancos comerciales también tendrán el incentivo del apoyo técnico y los avales para promocionar el Fondo Fiduciario entre sus clientes. Lo mismo con los proveedores de equipos y materiales eficientes, y con los consultores técnicos afiliados, que podrán vender más fácilmente sus productos y servicios al ofrecer a sus clientes el apoyo financiero del Fondo.

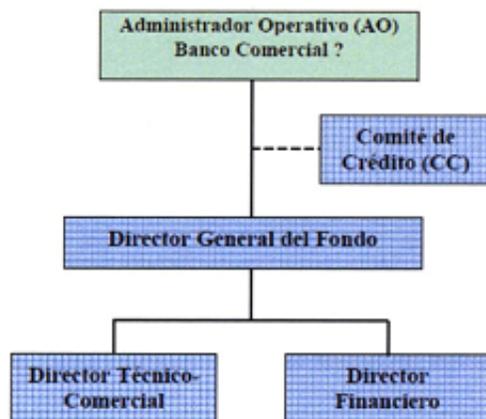
Al AF y al AO se le reconocerán comisiones periódicas por el manejo del fideicomiso y por la generación y manejo de las carteras de financiamientos otorgados. Se pretende que dichos costos sean cubiertos a partir de los rendimientos financieros que genere el mismo Fondo Fiduciario. Sin embargo, si éstos no fueran suficientes, podrán también cubrirse con parte del patrimonio del Fondo, o con aportes del Gobierno especialmente destinados a ese fin.

Todas las gestiones que realice el AO y el AF referentes a los desembolsos o avales a los beneficiarios, estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República (CGR).

De considerarse necesario, el MEF en común acuerdo con la SNE y el AO establecerá funciones adicionales al contrato.

4.1 Organigrama del Administrador Operativo (AO)

El organigrama propuesto para que el Administrador Operativo pueda llevar a cabo sus funciones es el siguiente:



4.2 El Comité de Crédito

Deberá cumplir con las políticas de crédito utilizadas por la banca, para la conformación y gestión del mismo.

El **Comité de Crédito** se encarga de dar la aprobación final de las solicitudes de financiamiento que excedan de quince mil balboas con 00/100 (B/.15,000.00).

Este Comité estará integrado por 3 miembros: El Director General del Fondo, el Director Técnico Comercial y el Director Financiero, todos profesionales con experiencia en el sector bancario panameño y se reunirá una o dos veces por mes, dependiendo de la demanda de financiamientos que tenga el Fondo.

El perfil general y las funciones específicas de cada puesto del equipo de administración operativa se describen en la siguiente sección.

4.2.1 El Director General

El Director General es el principal representante del Fondo UREE. Deberá ser un profesional con experiencia en el sector financiero, especialmente en el área de financiamiento de proyectos de inversión, y con grado de Licenciatura en Administración de Negocios, Economía o Finanzas, o un postgrado que lo califique para desempeñarse en esta profesión. Sus principales funciones son las que se describieron anteriormente para el Administrador Operativo, que desempeñará con el apoyo de dos asistentes. Seguidamente se resumen estas funciones:

- Participa en las reuniones del Comité de Supervisión, Seguimiento y Control, el Comité Técnico Asesor, y el Comité de Crédito.
- Reporta y explica periódicamente la situación financiera, operativa y administrativa del Fondo, así como las actividades de promoción.
- Responde ante el Comité de Supervisión, Seguimiento y Control por el adecuado manejo de los recursos materiales, financieros y humanos que le han sido asignados.
- Coordina el diseño y ejecución de planes estratégicos y planes operativos anuales.
- Participa en la dirección, coordinación y supervisión de todas las labores operativas y administrativas del

Fondo, excepto en lo que se refiere a las funciones específicas del Administrador Fiduciario.

- Coordina las acciones y relaciones internas y externas del Fondo.
- Defiende los intereses del Fondo.
- Proporciona guía, motivación y liderazgo al personal del Fondo.
- Vela por el desarrollo, ajuste y cumplimiento de políticas y procedimientos.

4.2.2 El Director Técnico-Comercial

Por su parte, el Director Técnico-Comercial se deberá encargar de las funciones de análisis técnico de proyectos y promoción del Fondo. Deberá ser un profesional con grado de Ingeniero en Electricidad, Electromecánica o similar, con conocimientos y experiencia en diseño y/o ejecución de proyectos de eficiencia energética. Además de apoyar al Director General en todo lo que requiera, sus principales funciones serán las siguientes:

- Participa en la elaboración y ejecución de los planes de mercadeo y en la preparación de los presupuestos respectivos; incluyendo el manejo del material promocional.
- Desarrolla relaciones y promueve el financiamiento conjunto, mediante préstamos y avales, de proyectos de eficiencia energética junto con las instituciones financieras del país.
- Orienta a los posibles beneficiarios sobre las fuentes de asistencia técnica y los procedimientos para solicitar financiamiento al Fondo.
- Desarrolla un Registro de Consultores y mantiene un contacto permanente con ellos, favoreciendo su capacitación en temas de eficiencia energética.
- Promueve la participación de firmas proveedoras de equipos y materiales eficientes.
- Organiza o participa en eventos de promoción relacionados con los objetivos del Fondo.
- Revisa la calidad técnica de los proyectos que solicitan financiamiento del Fondo.
- Propone al Director General y al Comité Técnico Asesor los asuntos técnicos que estime conveniente, y mantiene una relación periódica con los miembros de dicho Comité.

4.2.3 El Director Financiero

El Director Financiero se deberá encargar del análisis financiero de proyectos, y de las funciones administrativas del Fondo. Deberá ser un profesional con grado de Licenciatura en Administración de Negocios, Economía o Finanzas; y con experiencia en el sector financiero, especialmente en el área de financiamiento de proyectos de inversión. Además de apoyar al Director General en todo lo que requiera, sus principales funciones serán las siguientes:

- Participa en la elaboración y ejecución de los planes anuales operativos y en la preparación de los presupuestos respectivos.
- Desarrolla relaciones y promueve el financiamiento conjunto, mediante préstamos y avales, de proyectos de eficiencia energética junto con las instituciones financieras del país.
- Orienta a los posibles beneficiarios sobre las fuentes de asistencia técnica y los procedimientos para solicitar financiamiento al Fondo.
- Desarrolla y vela por el cumplimiento de procedimientos administrativos y es el responsable directo del flujo de información y reportes internos y con el Fiduciario, el Comité de Supervisión, Seguimiento y Control y el Comité de Crédito.
- Vela por la disponibilidad y custodia de los recursos materiales del Fondo.
- Revisa la calidad financiera de los proyectos que solicitan financiamiento del Fondo.
- Vela por la calidad de la cartera de proyectos y por la correcta colocación y recuperación de los financiamientos.
- Propone al Director General y al Comité de Supervisión, Seguimiento y Control los asuntos de índole administrativo-financiero que estime conveniente.

X. PROCEDIMIENTOS

Para la operación del Fondo UREE, el Administrador Operativo deberá preparar los procedimientos necesarios para tal fin, que incluirán pero no se limitarán a:

1. Construcción del "Pipeline" de Proyectos.
2. Análisis, Aprobación y Formalización de Créditos de Preinversión,

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eficiente de la Energía".

Asistencia Técnica e Implementación de Bajo Costo.

3. Análisis, Aprobación y Formalización de Créditos para Implementación de Costo Medio.
4. Análisis, Aprobación y Formalización de Garantías Parciales de Crédito (Avales).
5. Análisis, Aprobación y Formalización de Créditos Intermediados para la Compra de Equipos y Mejoras en Vivienda.
6. Análisis, Aprobación y Formalización de Financiamientos No-Reembolsables.
7. Desembolso, Seguimiento y Recuperación de Líneas de Crédito Directo.
8. Seguimiento y Recuperación de Garantías Parciales de Crédito (Avales).
9. Desembolso, Seguimiento y Recuperación de Línea de Crédito Intermediado para la Compra de Equipos y Mejoras en Vivienda.
10. Desembolso y Seguimiento de la Línea de Financiamiento No-Reembolsable.
11. Reporte y Supervisión.
12. Afiliación de Técnicos Asesores.

Los procedimientos deberán ser aprobados por el Comité de Supervisión, Seguimiento y Control.

XI. MONITOREO Y CONTROL DEL FONDO

El Sistema de Monitoreo y Control del Fondo Fiduciario, una vez que el Fondo entre en operación, estará integrado por los siguientes elementos principales:

- El funcionamiento de dos instancias de aprobación de financiamientos, y en casos calificados, una tercera instancia que será el Comité de Supervisión, Seguimiento y Control. Se requiera la participación del Comité de Crédito para financiamientos a partir de quince mil balboas con 00/100 (B/.15.000.00).
- El seguimiento de las colocaciones, recuperaciones, pérdidas por incobrables, gastos operativos y otras variables relevantes del estado de resultados y del flujo de caja del Fondo, en comparación con las proyecciones del Escenario Básico que ha sido producido.
- La utilización de procedimientos de operación basados en las mejores

Anexo a la Resolución Ministerial No.001- DICRE de 6 de noviembre de 2014, "Que adopta las Normas de Funcionamiento del Fondo para el Uso Racional y Eiciente de la Energía".

prácticas del negocio financiero, considerando sin embargo la necesidad de que el Fondo sea un instrumento de desarrollo y de mitigación de barreras al financiamiento de ejecución de proyectos de eficiencia energética.

- La preparación, distribución y análisis de Reportes de Seguimiento por parte del Administrador Operativo y del Administrador Fiduciario.
- La realización de auditorías contables externas anuales, y el acatamiento de las recomendaciones que ofrezcan dichas auditorías.